



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE

Proyecto Técnico

Oficina Nacional de Contabilidad
Febrero 2021



Índice

	Página
1. Identificación de la operación.....	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto.....	5
4. Clase de operación.....	6
5. Contenido.....	6
6. Características del proyecto.....	7
7. Plan de difusión y periodicidad.....	11
8. Calendario de implantación.....	15
9. Estimación de costes.....	15



1. Identificación de la operación.

- Código y denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen.

Código PEN (2021-2024): 8490.

Denominación PEN: Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE.

- Código y denominación de las operaciones estadísticas integradas en la operación PEN.

Código IOE: 32081

Denominación IOE: Indicadores Establecidos en la Directiva 2011/85/UE.

- Unidad responsable de la operación.

Oficina Nacional de Contabilidad.

- Organismos colaboradores.

El proyecto cuenta con la colaboración del Departamento de Estadística del Banco de España. Este organismo elabora el saldo total de garantías únicas concedidas por los subsectores administración regional y administración local. Además, anualmente, proporciona el montante de deuda de cada unidad pública clasificada fuera del sector administraciones públicas.

- Antecedentes de la operación.

Es una operación nueva en el Plan Estadístico Nacional.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

En 2010, los Ministros de Hacienda de la UE se pusieron de acuerdo para reforzar la disciplina presupuestaria aplicando, cuando proceda, sanciones a los países que no respeten las normas europeas. En noviembre de 2011, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron un paquete de medidas para una Gobernanza Económica Reforzada (denominado “six-pack” y consistente en cinco reglamentos y una directiva). Entre otras implicaciones estadísticas, este paquete incluye algunos requisitos legales que tienen incidencia sobre la recolección y divulgación de datos fiscales y estadísticas.

En particular, la *Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros* expone que con el fin de promover con eficacia la disciplina presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas, los marcos presupuestarios deben abarcar las finanzas públicas en su integridad.

En lo que se refiere a esta operación estadística, esto supone prestar la debida atención a la existencia de pasivos contingentes dado que implican posibles obligaciones en el caso de que se produzca un suceso futuro incierto, o entrañan obligaciones en que el pago no es probable o el importe del pago probable no puede cuantificarse de manera fiable.



En consecuencia, la necesidad de esta operación está justificada en la aplicación del artículo 14, apartado 3, de la citada Directiva cuyo texto es el siguiente:

3. Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes.

3. Objetivos del proyecto

El objetivo del proyecto es proporcionar la información requerida sobre los pasivos contingentes de las administraciones públicas establecida en el artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE.

Con objeto de asistir a los Estados miembros en la implementación práctica de los requerimientos individuales de la Directiva, Eurostat estableció una Task Force (TF) sobre las implicaciones de la Directiva en la recopilación y divulgación de datos fiscales centrada en los requisitos establecidos en los artículos 3 y 14.

El resultado de esta TF, en lo que respecta al artículo 14.3, fue unas plantillas con la información mínima que se debía publicar para cumplir con los requisitos de la Directiva, el año de inicio de la publicación, 2014, con información relativa a T-1 (excepto para garantías, 4 años) y las fechas límite en las que se debía publicar la información.

En concreto, se determinó que la información mínima a facilitar sería la siguiente:

- Saldo vivo de garantías (únicas y estandarizadas) otorgadas a unidades clasificadas fuera del sector administraciones públicas y por subsector que las concede, detallando las que se conceden a empresas públicas, así como a instituciones financieras (Tabla 1).
- Obligaciones pendientes de pago relativas a las asociaciones público-privadas (APP) en que los activos no están registrados en el balance de los subsectores que integran el sector administraciones públicas (Tabla 2).
- Saldo vivo de préstamos de dudoso cobro concedidos por subsectores que integran el sector Administraciones Públicas (Tabla 3).
- Saldo vivo de deuda de unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas. Este saldo también debe proporcionarse para aquellas unidades públicas que desarrollan actividades financieras y para las que realizan otras actividades. La información se presenta por subsectores. Los agregados incluyen solamente la deuda de estas unidades si individualmente superan el 0,01% del PIB (Tabla 4).
- Porcentaje de la participación pública en el capital de las unidades no incluidas en el sector administraciones públicas cuyo valor de la participación supere el 0,01% del PIB (Tabla 5).



4. Clase de operación

Las cuatro primeras tablas de esta operación estadística miden niveles. La participación pública en el capital de las unidades no incluidas en el sector administraciones públicas se expresa en porcentaje del PIB.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

El ámbito poblacional en las tablas 1 y 3 está constituido por las unidades institucionales clasificadas en el sector administraciones públicas. En el resto de tablas está formado por unidades públicas no clasificadas en dicho sector.

El SEC define la unidad institucional como una entidad económica que se caracteriza por su autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal. Una unidad residente se considera que constituye una unidad institucional en el territorio económico donde tiene su centro de interés económico predominante si goza de autonomía de decisión y dispone de una contabilidad completa o está en condiciones de elaborar un conjunto completo de cuentas.

El *sector administraciones públicas* incluye todas las unidades institucionales que son productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores y que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional.

Asimismo, se entiende por sociedad pública toda unidad residente controlada por las administraciones públicas, y no clasificada en el sector administraciones públicas. El control se define como la capacidad para determinar la política general de dicha entidad.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Nacional.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

El período de referencia es anual. Es una operación estructural.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables objeto de estudio son las siguientes:

- Saldo vivo de garantías (únicas y estandarizadas) otorgadas a unidades clasificadas fuera del sector administraciones públicas.
- Obligaciones pendientes de pago relativas a las asociaciones público-privadas (APP) en que los activos no están registrados en el balance del sector administraciones públicas.



- Saldo vivo de préstamos de dudoso cobro concedidos por el sector administraciones públicas.
- Saldo vivo de deuda de unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas.
- Participación pública en el capital de las unidades no incluidas en el sector administraciones públicas.

El SEC 2010 define las asociaciones público-privadas (APP) como contratos complejos, a largo plazo, entre dos unidades, una de las cuales es normalmente una sociedad (o un grupo de sociedades, privadas o públicas) denominada operador o socio, y la otra normalmente una unidad de las administraciones públicas denominada concedente. Las APP suponen un gasto de capital importante para crear o renovar activos fijos por parte de la sociedad, que después opera y gestiona los activos para producir y ofrecer los servicios bien a la unidad de las administraciones públicas o al público en general en nombre de la unidad pública.

El resto de definiciones de estas variables figuran al final de cada una de las tablas que se publican (Ver las tablas en apartado 7.1 Plan de difusión).

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades de observación por tabla a cumplimentar son las siguientes:

- Tabla 1 y Tabla 3: entidades clasificadas en el sector administraciones públicas.
- Tabla 2: asociaciones público-privadas cuyos activos no están registrados en el balance de las administraciones públicas.
- Tabla 4 y Tabla 5: unidades públicas no incluidas en el sector administraciones públicas.

Las definiciones de sector administraciones públicas, asociaciones público-privadas y unidad pública se han descrito en los apartados 5.1 y 5.4 anteriores.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La recogida se realiza mediante censo. El número de unidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas asciende a unas 16.900 y las unidades públicas no clasificadas en el sector suponen alrededor de 2.400. El seguimiento de las unidades públicas, sean de nueva creación o ya existentes, que han de clasificarse en el sector administraciones públicas, debido a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos en el SEC, es continuo. Esto provoca ligeros desplazamientos anuales entre ambos grupos. En algunas ocasiones, la reclasificación de una determinada unidad al sector administraciones públicas incide sensiblemente en los datos que proporciona esta estadística. Otro factor a tener en cuenta es la desaparición de entidades.

En lo relativo a la recogida de información, una de las atribuciones de la Intervención General del Estado (IGAE) en el artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,



General Presupuestaria es ser el centro gestor de la contabilidad pública, al que compete, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Gestionar la contabilidad de la Administración General del Estado;
- b) Centralizar la información contable de las distintas entidades integrantes del sector público estatal;
- g) Elaborar las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones públicas, de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales;
- i) Elaborar las cuentas nacionales de las unidades que componen el subsector de las sociedades públicas no financieras y de las instituciones financieras públicas y de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, entre otras competencias.

FUENTES DE DATOS Y NORMATIVA

La Oficina Nacional de Contabilidad dispone de un fichero (en formato de base de datos) con la sectorización en términos de contabilidad nacional de todo el sector público. Esta información se hace pública a través de la plataforma Inventario de Entes del Sector Público ([INVENTE](#)).

Esta aplicación INVENTE, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, publica para cada unidad controlada por el sector público, la administración que ejerce el control y las unidades clasificadas en el sector administraciones públicas (S.13) en términos de contabilidad nacional (SEC 2010).

La información económico-financiera de las unidades que integran el **subsector administración central** se compone de las siguientes fuentes:

- Para la contabilidad del Estado, el Sistema de Información Contable (SIC) centraliza toda la ejecución presupuestaria de los Ministerios y de los Organismos sujetos a la ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Para el resto de unidades que se incluyen en el sector público estatal (sector público estatal y fundacional), la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado. Esta información económico-financiera se encuentra disponible en la aplicación CICEP.red en sus distintos subsistemas (anual, trimestral y mensual), e incluye las cuentas anuales, informe de auditoría, estados financieros intermedios, así como distintos cuadros necesarios para elaborar las cuentas nacionales del subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

En cuanto a la información económico-financiera que han de remitir los **subsectores administración regional y administración local**, ésta se encuentra regulada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establecen para estas administraciones las obligaciones de suministro de información periódica con carácter mensual para las Comunidades Autónomas y con carácter trimestral para las



Corporaciones Locales. Estas Administraciones territoriales graban la información en la Oficina Virtual de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que posteriormente remite la información a la Intervención General de la Administración del Estado, por medio de las siguientes vías:

- Acceso directo a la Aplicación Central de Información de Comunidades Autónomas (CIMCA): se trata de una aplicación que contiene en formato Excel los distintos ficheros de información económica-financiera cumplimentados por las intervenciones de las CC.AA.
- Acceso directo a los ficheros enviados por las Corporaciones Locales: se trata de los ficheros de texto que requieren una explotación (transformación) en ficheros de trabajo por medio de la aplicación SICEL (Sistema de información contable de Entidades Locales) de la Intervención General de la Administración del Estado.

El proceso de recogida de datos de las diferentes tablas que se incluyen en esta estadística es el siguiente:

- *Tabla 1: Garantías públicas.*

La información del subsector administración central se obtiene de la contabilidad del Estado que incorpora la información sobre las garantías concedidas, proporcionada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. El Departamento de Estadística del BE elabora el saldo total de garantías únicas concedidas por los subsectores administración regional y administración local.

- *Tabla 2: Obligaciones pendientes de pago relativas a las APP en que los activos no están registrados en el balance de las administraciones públicas.*

En el caso de la administración central, la IGAE dispone de la información necesaria para calcular estas obligaciones.

Para elaborar la información de los subsectores administración regional y administración local se solicita información a través del fichero que se adjunta (Cuadro A16.xlsx).

Esta información incluye, para cada contrato, los flujos anuales de inversión ejecutada por los concesionarios, y los pagos presupuestarios de la Administración a favor de los concesionarios con el desglose de si son pagos del presupuesto corriente o ayudas adicionales.

- *Tabla 3: Préstamos de dudoso cobro concedidos por el sector administraciones públicas.*

En el caso de la administración central, la información se obtiene de la consulta al Sistema de Información Contable (SIC) a final del ejercicio, que contiene para cada operación de préstamo el saldo pendiente de reembolso, así como el importe pendiente de pago que se encuentra deteriorado y, por tanto, en situación de mora.

Para los subsectores administración regional y administración local, se adjunta el fichero Cuadro *Préstamos en mora.xlsx* que contiene el detalle solicitado a cada Administración, consistente en los saldos contables de los importes pendientes de reembolso de los préstamos concedidos, y el desglose relativo a los importes vencidos que se encuentran en mora de acuerdo a las normas contables nacionales.

- *Tabla 4: Pasivos de unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas.*



La deuda que se registra en esta tabla se define como el saldo a final del ejercicio del agregado de los pasivos efectivo y depósitos, valores representativos de deuda y préstamos según las definiciones de pasivos financieros del SEC 2010 (corresponden a los pasivos que se incluyen en la deuda del sector administraciones públicas según el Procedimiento de Déficit Excesivo). Dicha información la proporciona el Departamento de Estadística del Banco de España (unidad responsable del cómputo de la deuda pública en términos del Procedimiento de Déficit Excesivo).

La información publicada se refiere a la deuda de aquellas unidades públicas que individualmente superen el 0,01% del PIB nacional y tiene carácter agregado. Se desglosa según el subsector que ejerce el control (central; regional; local) y por actividad desarrollada por estas unidades (financiera o no financiera). Además, para las unidades públicas que realizan actividades no financieras se ofrece un desglose adicional relativo a las que presentan pérdidas contables.

La tabla publicada no incluye información para los años anteriores al año objeto de publicación.

- *Tabla 5: Participación pública en el capital de las unidades no clasificadas en el sector administraciones públicas.*

A partir del censo de unidades con participación pública clasificadas fuera del sector administraciones públicas, se seleccionan aquellas en las que el importe de la participación del mencionado sector en sus fondos propios supere el 0,01% del PIB nacional, publicándose el dato agregado. La información se obtiene de la captura del importe de los fondos propios en las cuentas anuales de estas unidades ponderado por la participación del sector de las Administraciones Públicas.

La tabla publicada no incluye información para los años anteriores al año objeto de publicación.

El dato publicado en esta tabla no constituye un pasivo contingente, si bien complementa la información publicada en las tablas anteriores.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS



La forma de recogida de los datos y posterior tratamiento se ha explicado en el punto anterior.

En relación con la validación de datos, hay que señalar que la información que se utiliza para elaborar las tablas relativas a las unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas (Tablas 4 y 5) procede de las cuentas auditadas de dichas unidades. En lo relativo a las tablas de garantías públicas y préstamos de dudoso cobro (Tablas 1 y 3), en el caso de la administración central los datos se extraen del propio Sistema de Información Contable, así como de la Cuenta General de la Administración del Estado, y para las administraciones regional y local a través de cuestionarios cumplimentados por las propias administraciones que capturan sus datos de sus respectivos sistemas contables. Por otra parte, las cuentas generales de las Administraciones Públicas (estatal, autonómicas y locales) se someten a examen y comprobación por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de control externo autonómicos según los casos.

Así mismo, las cuentas anuales de las entidades públicas son objeto de auditoría y remitidas al Tribunal de Cuentas u órganos de control externo autonómico según proceda.

En el caso de las asociaciones público-privadas, estos contratos y sus posibles modificaciones son objeto de estudio por parte de la IGAE para determinar la clasificación de los correspondientes activos en el balance del sector administraciones públicas o fuera del sector, siguiendo las directrices marcadas por Eurostat en el Manual sobre Déficit y Deuda Públicos. En consecuencia, se realiza el seguimiento de esta información.

Además, Eurostat, en cada transmisión, evalúa la calidad de los datos transmitidos por los Estados miembros, en concreto la puntualidad, la fiabilidad, la integridad, el cumplimiento de las normas contables y la coherencia de los datos.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información se recoge con periodicidad anual.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Las tablas que se publican en la página web de la IGAE son las siguientes:



Tabla 1. Garantías públicas

V: Octubre T+1

millones de euros

	T-3	T-2	T-1	T
Saldo vivo de garantías				
Total Administraciones públicas				
Garantías únicas				
Saldo total de garantías, excluyendo deuda asumida por la Administración				
del cual: empresas públicas				
<i>Pro-memoria: instituciones financieras</i>				
Garantías estandarizadas				
Saldo total de garantías				
Administración central				
Garantías únicas				
Saldo total de garantías, excluyendo deuda asumida por la Administración				
del cual: empresas públicas				
<i>Pro-memoria: instituciones financieras</i>				
Garantías estandarizadas				
Saldo total de garantías				
Administración regional				
Garantías únicas				
Saldo total de garantías, excluyendo deuda asumida por la Administración				
del cual: a empresas públicas				
<i>Pro-memoria: instituciones financieras</i>				
Garantías estandarizadas				
Saldo total de garantías				
Administración local				
Garantías únicas				
Saldo total de garantías, excluyendo deuda asumida por la Administración				
del cual: a empresas públicas				
<i>Pro-memoria: instituciones financieras</i>				
Garantías estandarizadas				
Saldo total de garantías				

Notas sobre la tabla:

Garantías únicas: Una garantía única se define como individual, y los garantes no pueden realizar una estimación fiable de los riesgos de ejecuciones. Las garantías únicas están vinculadas a instrumentos de deuda (p. ej. préstamos, obligaciones).

Garantías estandarizadas: Las garantías estandarizadas son aquellas que se emiten en grandes cantidades, en general por importes bastante reducidos, con unas características similares. Hay tres partes implicadas en estos acuerdos - el prestatario, el prestamista y el garante. Tanto el prestatario como el prestamista pueden contratar con el garante reembolsar al prestamista si el prestatario resulta insolvente. No se puede estimar con precisión el riesgo de impago de un préstamo concreto, pero sí se puede estimar cuántos, entre un gran número de préstamos, serán impagados. Ejemplos son garantías de préstamos hipotecarios, de préstamos a estudiantes, etc.

Los datos no incluyen:

- Garantías públicas emitidas dentro del mecanismo de garantía regulado en el Acuerdo Marco sobre la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (EFSF).
- Garantías en forma de derivados, esto es garantías que cumplen la definición de derivado financiero.
- Garantías de seguro de depósitos y estructuras asimiladas.
- Garantías públicas emitidas en relación a sucesos cuya ocurrencia es muy difícil de cubrir mediante seguros comerciales (terremotos, inundaciones a gran escala, accidentes nucleares, determinadas exhibiciones artísticas, etc).

Otras notas:

- No se solicitan datos correspondientes a fondos de la seguridad social.
- Únicamente han de notificarse las garantías otorgadas a unidades clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas.
- Los saldos de deuda garantizada no incluyen saldos de deuda ya asumidos por la Administración, tal y como se registra en las cuentas del SEC.
- La terminología de la tabla es la correspondiente al SEC 2010

Los datos se registran por su valor nominal.



V: Octubre T+1

Tabla 2. Obligaciones pendientes de pago relativas a las APP en que los activos no están registrados en el balance de las administraciones públicas

millones de euros

	T-3	T-2	T-1	T
Valor ajustado del capital de las APPs fuera de balance				
Total Administraciones públicas				
<i>Por subsectores:</i>				
Administración central				
Administración regional				
Administración local				
Fondos de la seguridad social				

Notas sobre la tabla:

Valor ajustado del capital: el valor del capital contractual inicial del contrato se reduce progresivamente a lo largo del tiempo en la cantidad de la "depreciación económica" que se calcula sobre la base de estimaciones o datos reales. El valor ajustado del capital refleja el valor actual del activo en el momento de la remisión de datos. Este valor se considera que refleja la Formación Bruta de Capital Fijo y el impacto en la deuda en el caso de que la Administración tuviera que asumir los activos durante la vida del contrato.

Los datos se registran por su valor nominal.

V: Octubre T+1

Tabla 3. Préstamos de dudoso cobro concedidos por el sector Administraciones Públicas

millones de euros

	T-3	T-2	T-1	T
Saldo vivo de préstamos de dudoso cobro concedidos por la Administración				
Total Administraciones públicas (consolidado)				
<i>Por subsectores:</i>				
Administración central				
Administración regional				
Administración local				
Fondos de la seguridad social				

Notas sobre la tabla:

Préstamos de dudoso cobro (activos públicos): Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando:

- los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; o
- el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o
- los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente (SEC 2010, aptdo 7.101).

Otras notas:

La terminología de la tabla es la correspondiente al SEC 2010.

Los datos se registran por su valor nominal.



V: Diciembre T+1

Tabla 4. Pasivos de las unidades públicas clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas

millones de euros

Año T	Saldo total de deuda	Subsector que ejerce el control de las entidades			
		Administración Central	Administración Regional	Administración Local	Fondos de la Seguridad Social
Saldo vivo de deuda de unidades públicas clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas					
Deuda de las unidades que desarrollan actividades financieras					
Deuda de las unidades que desarrollan otras actividades					
<i>de las cuales, las que incurrir en pérdidas</i>					

Notas a la tabla:

- Deuda de las unidades que desarrollan actividades financieras: incluye principalmente la deuda de aquellas unidades cuya actividad económica principal se clasifica en las divisiones 64 *Servicios financieros* (excepto el Banco de España), 65 *Actividades de seguros* y 66 *Actividades auxiliares a los servicios financieros y seguros* de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009.
- Los agregados incluyen solamente la deuda de aquellas unidades que individualmente superen el 0,01% del PIB.
- La deuda se define como el saldo a fin del ejercicio T de los pasivos AF.2 (Efectivo y depósitos) + AF.3 (Valores representativos de deuda) + AF.4 (Préstamos) con referencia a las definiciones de pasivos financieros del SEC 2010 (corresponden a los epígrafes de deuda Maastricht).

V: Diciembre T+1

Tabla 5: Participación pública en el capital de las unidades no incluidas en el sector Administraciones Públicas

Año T	Valor de la participación pública (en % del PIB)
A. Unidades públicas	
B. Unidades privadas	

Notas a la tabla:

- La participación pública se obtiene del total de los fondos propios de las unidades en las que participa el sector público, aplicando el porcentaje de participación pública.
- Las unidades recogidas en esta tabla pueden estar clasificadas en los sectores S.11, S.12 y S.2 de la contabilidad nacional.
- Los agregados incluyen solamente aquellas unidades en las que el valor de la participación pública supera el 0,01% del PIB.
- No se incluye el valor de la participación pública en los fondos propios del Banco de España.

L: No disponible

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

Los resultados de esta operación estadística se publican anualmente. Las tablas 1, 2 y 3 a finales de octubre y las tablas 4 y 5 a finales de diciembre.

Eurostat también publica esta información en su página web con notas específicas para cada país:

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/government-finance-statistics/data/database>



8. Calendario de implantación

En el año T se publicarán regularmente, antes del 31 de octubre, las siguientes tablas:

- Tabla 1: Garantías públicas
- Tabla 2: Obligaciones pendientes de pago relativas a las APP en que los activos no están registrados en el balance de las administraciones públicas
- Tabla 3: Préstamos de dudoso cobro concedidos por el sector administraciones públicas.

con información relativa a los años T-1, T-2, T-3 y T-4.

Antes del 31 de diciembre del año T se publicarán regularmente las tablas:

- Tabla 4: Pasivos de unidades públicas clasificadas fuera del sector administraciones públicas
- Tabla 5: Participación pública en el capital de las unidades no clasificadas en el sector administraciones públicas

con información relativa al año T-1.

9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la operación estadística se estiman en 25,20 miles de euros para el capítulo 1 “Gastos de personal”, en todos los años del Plan Estadístico Nacional vigente.